



**Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.**

NOTARIA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701036P02232

Factura No.: 001-002-000033811

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

FECHA:

*María Augusta Peña J.*

**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
JCPB LA TORRE INMOBILIARIA C.L.**



**OTORGADA POR: PANCHI BURBANO JUAN CARLOS Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 400.0**



**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy jueves veinte y ocho de Abril del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, NOTARIA TRIGESIMA SEXTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía JCPB LA TORRE INMOBILIARIA C.L., el señor PANCHI BURBANO JUAN CARLOS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor CALDERON BURBANO MANUEL GUSTAVO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor CALDERON BURBANO HENRY FRANCISCO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente,

de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
PANCHI BURBANO JUAN CARLOS	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
CALDERON BURBANO MANUEL GUSTAVO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
CALDERON BURBANO HENRY FRANCISCO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es JCPB LA TORRE INMOBILIARIA C.L.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN,



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la

reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
PANCHI BURBANO JUAN CARLOS	398	398.0	398.0	0.0
CALDERON BURBANO MANUEL GUSTAVO	1	1.0	1.0	0.0
CALDERON BURBANO HENRY FRANCISCO	1	1.0	1.0	0.0
<b>TOTALES</b>	400	400.0	400.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CALDERON BURBANO MANUEL GUSTAVO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PANCHI BURBANO JUAN CARLOS, respectivamente. **SEXTA.-**

**DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**

**JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. "HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

PANCHI BURBANO JUAN CARLOS  
CEDULA: 1710047984

CALDERON BURBANO MANUEL GUSTAVO  
CEDULA: 1714133541



*Handwritten signature*

CALDERON BURBANO HENRY FRANCISCO  
CEDULA: 1714133517



Firma Notario(a) Público(a):

*Handwritten signature of Maria Augusta Peña Vasquez*

ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
Identificacion: 1712331444

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO  
QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL

MARIA  
AUGUSTA  
PENA  
VASQUEZ

Firmado digitalmente por MARIA  
AUGUSTA PENA VASQUEZ  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL  
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,  
serialNumber=0000073342,  
cn=MARIA AUGUSTA PENA  
VASQUEZ  
Fecha: 2016.04.28 15:03:47 -05'00'

LA NO

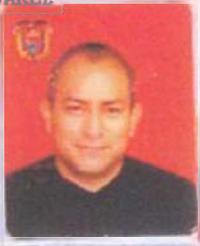
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171004798-4

PANCHI BURBANO JUAN CARLOS  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 17 OCTUBRE 1970

004- 0182 02763 M

PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1972



ANUAL DEL CENSAJO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444414442

CASADO MYRIAN R SALGUERO ORDONEZ

SECUNDARIA ARTES GRAFICAS

CARLOS ALCIDES PANCHI  
 NOEMI CARMEN BURBANO

QUITO 13/07/2012  
 13/07/2024

DUP 0073838




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**006** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0056 1710047984  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PANCHI BURBANO JUAN CARLOS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA SAN JUAN  
 QUITO 1  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en: Amal Hoja (s) útil(es)

Quito-DM, a 28 ABR. 2016



Maria Augusta Pemi Vásquez  
 Ab. Maria Augusta Pemi Vásquez, Msc.  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171413351-7

APELLIDOS Y NOMBRES  
**CALDERON BURBANO HENRY FRANCISCO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1992-04-10**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**

**MARIANA DE JESUS CALVACHE GARCIA**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CALDERON JORGE A NIBAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BURBANO MARIA OLGA TEODORA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2013-07-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-07-23**





DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL EDICTAO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**003** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**003 - 0012** NÚMERO DE CERTIFICADO **1714133517** CÉDULA

**CALDERON BURBANO HENRY FRANCISCO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TAMBILLO	
MEJIA		1
CANTÓN	PARRQUISA	ZONA

*[Signature]*

1.1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.** - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: una (1) Hoja (s) útil(es)

Quito-DM, a **28 ABR. 2016**



*[Signature]*  
Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N.º 171413354-1

CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CALDERON BURBANO  
MANUEL GUSTAVO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO 1983-08-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
**MARIA CARMEN  
CALO MACHAY**





INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BÁSICA EMPLEADO V4444V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CALDERON JORGE ANIBAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**BURBANO MARIA OLGA TEOCORA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-12-03  
2023-12-03

00077110






REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

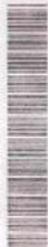
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003  
003 - 0013 1714133541

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CALDERON BURBANO MANUEL GUSTAVO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TAMBILLO	1
MEJIA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: Manila Hoja(s) útil(es)

Quito-DM, a 28 ABR. 2016



María Augusta Peña Vásquez  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000033811



20161701036P02232

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701036P02232						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ABRIL DEL 2016. (10:49)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PANCHI BURBANO JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710047984	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CALDERON BURBANO MANUEL GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714133541	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CALDERON BURBANO HENRY FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714133517	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	SE OTORGA LA TERCERA COPIA Y LAS RAZONES DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION 143-2015, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO